

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5 MADRID

C/GARCIA GUTIÉRREZ S/N Teléfono: 91 709 64 78 Fax: 91 709 64 86

NIG: 28079 27 2 2018 0002102

GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 90/2018 PS

Principal Actuaciones

Tomo 17

AUTO

En la Villa de Madrid, a 13 de julio de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Las presentes diligencias fueron incoadas en virtud de Auto de 03.08.2018, por presuntos delitos de malversación, prevaricación, tráfico de influencias, delitos societarios y conexos, sin perjuicio de ulterior calificación, todo ello en relación con distintas prácticas acometidas por la Sociedad mercantil Campus de la Justicia SA (CJM), y en las que están siendo investigados Alfredo PRADA PRESA, Mariano José SANZ PIÑAR, Isabelino BAÑOS FERNÁNDEZ, Alicio DE LAS HERAS RODRIGUEZ, Félix José GARCÍA DE CASTRO, María Lourdes MANÓVEL LÓPEZ y Paloma MATEO MARTIN.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El artículo 311 LECrim establece que "el Juez que instruya el sumario practicará las diligencias que le propusieran el Ministerio Fiscal o cualquiera de las partes personadas, si no las considera inútiles o perjudiciales".

Por su parte, el artículo 777 LECrim establece que "El Juez ordenará a la Policía Judicial o practicará por sí las diligencias necesarias encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que en él hayan participado y el órgano competente para el enjuiciamiento (...)".



SEGUNDO.- Sin perjuicio de la participación de las personas antes referidas en otros hechos y contratos objeto de investigación en este procedimiento, interesa destacar ahora, a los efectos de esta resolución, los siguientes hechos:

1. La sociedad anónima CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID SA (en adelante, también, CJM), empresa pública mercantil, se constituyó en Madrid el día 12.01.2005, siendo su socio único la Comunidad de Madrid (CAM en adelante), en virtud del previo Acuerdo de fecha 23.12.2004, del Consejo de Gobierno de la CAM.

El proyecto del Campus de la Justicia o Ciudad de la Justicia tuvo por finalidad la construcción de un complejo de edificios en el que se concentrarían las sedes judiciales de la CAM. Se trataría de un complejo urbanístico compuesto por 14 edificaciones interconectadas por una red de túneles.

La estrategia organizativa de CJM se basó en disponer de una plantilla propia de tamaño reducido y externalizar todos los servicios de funcionamiento. Para ello se realizó, como se ha indicado, un cambio en los estatutos sociales en protocolo nº 1765 de 12.07.2006, en el que se incluía que las facultades que se habían atribuido a CJM se pudieran ejercer "directamente o a través de terceros, respecto a la elaboración, desarrollo y ejecución de los planes, programas y actuaciones que pueda contener en el futuro la realización de otros palacios o complejos judiciales dentro del territorio de la CAM".

En la primera etapa (2005-2008), durante la Presidencia de PRADA PRESA, Andrés **GÓMEZ GORDO** desempeñó el puesto de Director de Seguridad: (08.12.2007 al 07.10.2009).

Los informes técnicos de valoración de ofertas presentadas a los diferentes concursos siempre los firmaron el Director Técnico **BAÑOS FERNÁNDEZ** o el Director de Seguridad **GÓMEZ GORDO**.

2. El informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de 22.03.2018 concluye que CJM no estableció en materia de contratación un sistema de control interno sólido que garantizase razonablemente el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a estos procedimientos y, fundamentalmente el de los principios que deben presidir la contratación del sector público.

El Informe pone de manifiesto, entre otros elementos:



- La ausencia de documentación justificativa del proyecto.
- La falta de criterios de racionalidad económico-organizativa de la sociedad Campus de la Justicia.
- La falta de rendición de las cuentas, que fueron presentadas incompletas o fuera de plazo de varios ejercicios.
- Deficiencias en la información remitida respecto de las inversiones financieras, de tesorería, del inmovilizado, etc...

Por su parte, en el ámbito relativo a contratación y pagos, el informe de la Cámaras de Cuentas describe irregularidades consistentes en defectos relevantes de tramitación; en contratación ajena al objeto social de la entidad; o en ausencia de documentación que justifique la existencia de expediente para la contratación y/o la causa de los pagos efectuados.

- **3.** Ahora interesa destacar los siguientes tres procesos de contratación, en que tuvo participación **GOMEZ GORDO**.
- **3.1.** Consultoría y asistencia técnica para la implantación de un sistema integral de seguridad en el Campus de la Justicia de Madrid.

El contrato de servicio de consultoría y asistencia técnica para implantar un sistema integral de seguridad del Campus de la Justicia de Madrid fue licitado por procedimiento abierto y adjudicación por concurso, anunciada en BOCM nº 310 de fecha 29.12.2007, página nº 21, por CJM.

El presupuesto base de licitación: 155.000 (IVA incluido), y el plazo de ejecución: 12 meses.

Para el concurso presentaron sus ofertas nueve sociedades, dos de ellas, TECHNOSAFE y IDOM, con ofertas económicas más ventajosas que la de la sociedad adjudicataria TECISA 74 SL, siendo la oferta de TECHNOSAFE calificada como baja temeraria y rechazada finalmente sin que conste documentación disponible en la que se ponga de manifiesto que el órgano de contratación citó mediante audiencia a TECHNOSAFE para explicar o aportar documentación que argumente dicha oferta.

El Informe de Valoración se presenta por el Director de Seguridad del CJM, **GOMEZ GORDO**, el 13.02.2008.



El Informe de valoración contiene una tabla de valoración de las ofertas económicas incluida en el informe de valoración, en la que se puede observar que las ofertas de TECHNOSAFE e IDOM son más económicas que la que resultó finalmente adjudicataria, TECISA 74 SL.

El informe contiene una tabla de valoración global de las ofertas económicas y técnicas que no se ha realizado conforme a los criterios de adjudicación especificados en el apartado 19 del Anexo I CARACTERISTICAS DEL CONTRATO que se adjunta a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, no se ha utilizado el sistema de puntuación sino una calificación demasiado genérica.

La Mesa de Contratación permanente de Campus de la Justicia de Madrid no intervino en la adjudicación de este contrato. Tampoco hubo una apertura de proposiciones pública ni que interviniera la Mesa de Contratación Permanente.

El Acuerdo de Adjudicación fue firmado por el Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas en representación de la mercantil CJM siendo su Presidente y Consejero Delegado, el 13.02.2008.

Casualmente, en la misma fecha en la que se firmó el contrato, 20.02.2008, se redacta un Informe de Ampliación del Concurso de Consultoría y Asistencia Técnica para la implantación de un sistema integral de seguridad en el CJM firmado por el Director de Seguridad de CJM, **GOMEZ GORDO**.

Tras este informe, se amplía y modifica el contrato firmado el 20.02.2008, y se estima el importe de ampliación en 87.507,00€ con IVA.

También casualmente, el 27.02.2008 se presenta por TECISA 74 una Propuesta de Ampliación del contrato, que valora económicamente dicha ampliación en 87.507 € IVA INCLUIDO, siete días después del informe del Director de Seguridad justificando la necesidad de ampliación de los servicios contratados elaborado el 20.02.2008 por igual importe, lo que evidencia que la ampliación / modificación habría sido consensuada por ambas partes.

En la propuesta de ampliación, folio 259, TECISA 74 SL, propone destinar una persona más a la ejecución del proyecto a tiempo completo y destinada en las oficinas de CJM, siendo esta persona José Luis RETAMOSA VILLACIEROS. Esta persona, según consta en su curriculum en el momento de ser propuesta para dicho trabajo, no estaría contratada por TECISA 74 SL, sino que trabajaría para PLUS QUAM SERVICIOS DE SEGURIDAD SA como



Director de Ingeniería de Seguridad-Diseño de proyectos y Auditorias de Seguridad. Diseño y Dirección Facultativa del sistema Integral de Seguridad de IFEMA.

El órgano de contratación, vulnerando el sentido y la finalidad de la licitación, procedió a modificar el objeto del contrato desde el mismo día en que éste se formalizó mediante una ampliación de este que supuso un incremento del precio del contrato en cuantía superior al 64%.

El contrato de ampliación/modificación entre el CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID y la mercantil TECISA 74 SL sobre "el acuerdo de ampliación y modificación del contrato consultoría y asistencia técnica para la implantación de un sistema integral de seguridad en el Campus de la Justicia de Madrid" se firma fecha 29.02.2008, por **PRADA PRESA** en representación de CJM y por LANUZA FERNANDEZ en representación de TECISA 74.

Las cantidades abonadas a TECISA 74, de acuerdo con las cuentas bancarias, son las siguientes: 223.591,73€ con motivo de los dos contratos, y el importe de ambos suma 223.586,13 €.

3.2 Servicios de vigilancia y seguridad en el recinto de las obras de construcción del Campus de la Justicia de Madrid.

En este caso el procedimiento de contratación se inicia con Acuerdo de tramitación y aprobación del expediente de fecha 16.11.2007, firmado por **PRADA PRESA** (vid folio 26 oficio policial 1726/20).

No consta que se constituyera una Mesa de Contratación para la apertura, calificación y valoración de las ofertas presentadas, y tampoco se manifiesta que la apertura de proposiciones fuera pública.

El presupuesto base de licitación publicado en el concurso es de 205.170 € IVA INCLUIDO y el procedimiento de licitación es abierto, presentando ofertas las siguientes sociedades: CIS COMPAÑIA INTEGRAL DE SEGURIDAD, SEGUR IBERICA SA, ARIETE SEGURIDAD VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, CODE SEGURIDAD SA, SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, ALERTA Y CONTROL SA, SEGURISA, PROSINTEL SA, SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, SERYGUR SA, SECURITAS, SASEGUR SL, C-7 SEGURIDAD SL, GOARDIAN SECUR SA, VISEIN SA, EME SEGURIDAD, ESABE, PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS, SECURITY WORLD SA.



El informe de valoración de ofertas de 24.01.2008, elaborado por el Director de Seguridad de CJM, Andrés Manuel **GOMEZ GORDO**, estima que la propuesta más favorable es la correspondiente al licitador SERYGUR SA por un importe de 183.552,79 €.

En dicho informe de valoración la oferta económica de 172.096 € presentada por la Empresa SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA habría sido puntuada en el criterio económico con 0 puntos, por estimarla como oferta anormalmente baja o desproporcionada, cuando en el resto de apartados de criterios técnicos obtiene las máximas puntuaciones al igual que la sociedad SERYGUR SA, que resultó finalmente adjudicataria.

No consta en la documentación disponible que a la sociedad le fuese notificada dicha baja temeraria y le fuese requerida información adicional para elaborar un informe técnico en que se analice su posible viabilidad ni solicitar las aclaraciones oportunas a la empresa que la había presentado determinando si incurre en baja temeraria. Tampoco se localizan comunicaciones telefónicas entre CJM y la sociedad SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA SA, en la facturación de los teléfonos asociados a la primera sociedad.

El Contrato se firma con fecha 26.02.2008 entre la sociedad SERYGUR SA representada por Jorge Iván FERNANDEZ ALCANTARA y CJMA representada por **PRADA PRESA**, por un importe de 183.552,79 € (205.170,00 euros, IVA incluido).

El director de Seguridad, el 17.03.2009, considera imprescindible y justificado que el servicio de seguridad se prorrogue por el tiempo estrictamente necesario y por el mismo importe mensual de 15.296,06 €, hasta que se produzca la adjudicación de un nuevo contrato, cuyo concurso se encontraría en proceso y que fue publicado en el BOCM el 24.02.2009 esta vez con un importe de licitación de 318.257,79 € IVA INCLUIDO. El mismo contrato se habría prorrogado por segunda vez el 22.03.2010 a propuesta del Consejero Delegado Miguel GIMENEZ DE CORDOBA FERNANDEZ-PINTADO, hasta que se adjudique el nuevo contrato.

3.3 Servicio de gestión de control de entradas y gestión base de datos en las obras de la fase 1 del Campus de la Justicia de Madrid

En este caso el procedimiento de contratación se inicia con Acuerdo de tramitación y aprobación del expediente de fecha 16.11.2007, firmado por **PRADA PRESA**.



No consta que se constituyera una Mesa de Contratación para la apertura, calificación y valoración de las ofertas presentadas, y tampoco se manifiesta que la apertura de proposiciones fuera pública.

El presupuesto base de licitación publicado en el concurso es de 59.280 € IVA INCLUIDO y el procedimiento de licitación es abierto, presentando ofertas solo dos sociedades: SERYGUR SERVICIOS SL y CODE SERVICIOS SA.

El informe de valoración de 05.03.2008, elaborado por el Director de Seguridad de CJM, Andrés **GOMEZ GORDO**, estima que la propuesta más favorable es la correspondiente al licitador SERYGUR SERVICIOS SL por un importe de 58.960 €, rechazando la oferta de CODE SERVICIOS SA por no cumplir con requisitos previos exigidos (no cumple con los requisitos previos exigidos sobre experiencia y conocimientos en temas relacionados con la prevención de riesgos laborales en el pliego de condiciones técnicas), aunque su oferta era más baja, 55.130 €.

El Contrato se firma con fecha 07.03.2008, por **PRADA PRESA** en representación de CJM y Jorge Iván FERNANDEZ ALCANTARA en representación de SERYGUR SA.

La sociedad que presenta la oferta, la cual es ponderada en el Informe de Valoración y resulta adjudicataria es SERYGUR SERVICIOS SL y finalmente la sociedad que firma el contrato de los servicios adjudicados, (control de accesos y gestión de datos en las obras de construcción de Campus de la Justicia) es la sociedad SERYGUR SA, ambas sociedades representadas por la misma persona Jorge Iván FERNANDEZ ALCANTARA, lo que presuntamente indicaría que pertenecerían al mismo grupo de empresas, GRUPO SERYGUR.

El director de Seguridad en marzo de 2009 considera imprescindible y justificado, que el servicio de control de accesos y gestión de bases de datos se prorrogue por el tiempo estrictamente necesario y por el mismo importe mensual de 4.913,33 €, hasta que se produzca la adjudicación del nuevo contrato, cuyo concurso se encontraría en proceso. El mismo contrato se habría prorrogado por segunda vez el 22.03.2010 a propuesta del Consejero Delegado Miguel GIMENEZ DE CORDOBA FERNANDEZ-PINTADO, hasta que se adjudique el nuevo contrato.

TERCERO.- En consonancia con lo anterior, de la documentación e informes unidos al procedimiento resulta la participación de Andrés **GOMEZ GORDO** en hechos que son objeto de investigación en el presente procedimiento y por ello interesa que se acuerde citarle a fin



de recibirle declaración, para que pueda ofrecer explicaciones sobre los datos de que esta persona pueda tener conocimiento.

En estos casos debe decidirse si el convocado lo ha de hacer en calidad de testigo o de persona investigada. Esta cuestión se resuelve en función de los indicios racionales que se tengan sobre la supuesta intervención que el que haya de declarar haya tenido en los hechos que se investigan y las preguntas que sobre los mismos sea obligado hacerle, de tal manera que no cabe formular al testigo aquéllas que, de contestarlas en un concreto sentido, puedan dar lugar a su propia incriminación o, de contestarlas en el contrario, pueda exponerse a ser encausado por delito de falso testimonio.

En aquellos casos en que este conflicto de intereses se advierta anticipadamente como posible, lo procedente es conferir al citado la condición de persona investigada, al objeto de que conozca los hechos en los que se supone haya podido intervenir, venga asistido de Letrado, pueda optar por declarar o negarse a ello, caso de lo primero hacerlo selectivamente y sin sentirse sujeto a un deber de veracidad que pudiera incriminarle.

En el presente caso de las actuaciones practicadas resulta indiciariamente, siempre con el carácter provisional, que Andrés **GOMEZ GORDO** pudo tener participación en los hechos objeto de investigación en esta causa en la forma descrita.

Al objeto de profundizar en la averiguación de los hechos objeto de investigación y la determinación de las personas que en ellos hubieran participado, y por resultar diligencias útiles, necesarias, idóneas y proporcionales a los fines de la investigación, procede por tanto acordar recibir declaración en calidad de persona investigada a Andrés **GOMEZ GORDO**. A la vista de los indicios existentes que ponen de manifiesto su posible participación en los hechos, esta comparecencia y en su caso declaración se producirá en calidad de investigado.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, se dicta la siguiente

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Recibir declaración en calidad de persona investigada a Andrés **GOMEZ GORDO**, debiendo comparecer asistido de letrado.



La declaración tendrá lugar el próximo día 16 de julio de 2020 a las 13.00 horas.

Notifíquese a las partes personadas y al Ministerio Fiscal.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción, y/o, en su caso, recurso de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Lo acuerda, manda y firma Don José de la Mata Amaya, Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número 5, doy fe.

DILIGENCIA. Para hacer constar que seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.